



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00259-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue el poder que lo faculte para incoar la presente acción ejecutiva, el cual deberá contener los requisitos del artículo 74 del CGP y/o la Ley 2213 de 2022, según el caso.

2.2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la **EMPRESA BLUE MEDICALL AMBULANCIA S.A.S**, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por la apoderada judicial de la parte demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Aporte el certificado de tradición y libertad del automotor con placas QHJ-712, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.5. Aporte los documentos de identificación de los menores Mateo Sierra y Laura Figueroa.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez